



MENDOZA, 19 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente 7368/2023, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL, España, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 1486/2023-R., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto el desarrollo y producción de un largometraje documental de investigación histórica centrado en la figura de César ORQUÍN.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 393/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL, España, el cual tiene como objeto el desarrollo y producción de un largometraje documental de investigación histórica centrado en la figura de César ORQUÍN, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SEIS (6) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 1486/2023-R.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1488/2023** _ _ _ _

CONVENIO-R
bt_7368-UNIV. VALENCIA –espec.

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, REINO DE ESPAÑA

De una parte, la **Universitat de València Estudi General** (en adelante, **UVEG**) y en su nombre y representación Doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de Valencia, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento, por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOG 2018/8270), y reelegida por Decreto 25/2022 del 11 de marzo del Consell (DOG 2022/9297), de 14 de març de 2022.

De otra parte, la **Universidad Nacional de Cuyo** (en adelante **UNCUYO**), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio, amparados en el convenio marco entre dichas instituciones de 1 de junio de 2022, por lo que,

EXPONEN

- I. Que la UVEG es una universidad pública de reconocida trayectoria, tanto a nivel nacional como internacional, en los diversos ámbitos de la actividad académica, tales como la docencia, la investigación y su extensión internacional.
- II. Que la UVEG a través de su Taller de Audiovisuales, (TAU) ha desarrollado una intensa actividad tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito de la producción y difusión audiovisual de contenidos científicos y culturales, como de la docencia vinculada a las diversas temáticas audiovisuales.
- III. Que, además, la UVEG cuenta en el TAU con un repositorio MediaUni a través de Internet con un amplio programa de contenidos audiovisuales propios de la comunicación científica y cultural.
- IV. Que UNCUYO la Universidad Nacional de Cuyo asume la educación como bien público, gratuito y laico, como derecho humano y como obligación del Estado. Apunta a la construcción de la ciudadanía a través de la formación integral de artistas, docentes, científicos,

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

profesionales, tecnológicos y técnicos que contribuyan a una sociedad más justa. Produce, desarrolla, adapta, transfiere e intercambia conocimientos, prácticas y tecnologías en función de las demandas y necesidades sociales.

V. Que ambas instituciones tienen suscrito un acuerdo marco de cooperación para el desarrollo de actividades certificado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València, el 13 de diciembre de 2021 (ACGUV 321/2021) firmado por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez de la Universidad Nacional de Cuyo y la Rectora Magnífica de la Universitat de València María Vicenta Mestre.

VI. Que ambas partes reconocen la necesidad de aunar e intensificar sus relaciones, coordinando esfuerzos para lograr una óptima cooperación en ámbitos culturales, educativos y científicos.

VII. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto UNCUYO como la UVEG están de acuerdo en establecer este Convenio específico de colaboración científica y cultural para la producción y difusión de contenidos audiovisuales en el marco de la producción científica del espacio iberoamericano. Y, en consecuencia,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio específico

El presente Convenio Específico de Colaboración Científica y Cultural tiene por objeto el desarrollo y producción de un largometraje documental de investigación histórica centrado en la figura de César Orquín, valenciano que salvó a trescientos prisioneros españoles en Mauthausen y acabó exiliado en Mendoza, Argentina (De ser necesario, se complementará la presente cláusula mediante Anexo).-

SEGUNDA: Entrada en vigor y duración

El presente Convenio específico entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un (1) año. La prórroga deberá ser pactada por las partes antes de la expiración del plazo de la presente vigencia. En este caso, y siempre con un mínimo de quince días de antelación a su finalización, las partes suscribirán la correspondiente prórroga al efecto.

Con relación a los derechos de propiedad intelectual, la vigencia será por el máximo de años que se establezca en la normativa de Propiedad Intelectual de los respectivos territorios de cada parte, a partir del desarrollo de los productos audiovisuales. Y la UVEG tendrá todos los derechos de emisión, explotación y comercialización para su difusión gratuita en su plataforma Mediauni y las diferentes teledifusoras o plataformas del territorio español.-

TERCERA: Coproducción

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

Se trata de un convenio de coproducción audiovisual en el que ambas partes participan financieramente y en los resultados de explotación de un largometraje documental que se realiza conjuntamente.-

CUARTA: Compromisos adquiridos por las partes.

Por parte de la UVEG:

- Planificar y diseñar el desarrollo de cada proyecto a través de la comisión de seguimiento.
- Realizar la producción, conjuntamente con UNCUYO, de los proyectos reseñados en la cláusula primera, respetando y reconociendo los derechos de los formatos televisivos y signos distintivos, así como los créditos correspondientes que aportará la UNCUYO.
- Elaboración y redacción de los guiones, así como las tareas de documentación, dirección, realización, producción ejecutiva, montaje y postproducción del documental EL KAPO (título provisional).
- Asumir la producción y los gastos de los Rodajes en España, Francia y Austria del documental EL KAPO (título provisional).
- Aportar los recursos técnicos, económicos y humanos para el desarrollo de los proyectos mencionados, exceptuando los gastos de producción realizados en Argentina que serán asumidos por UNCUYO del documental EL KAPO (título provisional). El coste aproximado asumido por la UVEG será de 98.200 euros + IVA. (Oportunamente será incorporado como Anexo al presente Convenio el presupuesto).
- Reconocer y compartir los derechos de la UNCUYO en sus territorios, respecto a la obra audiovisual.además de la aportación económica de la UNCUYO, para la producción con terceros.
- Gestionar e intentar conseguir los recursos económicos necesarios y suficientes, además de la aportación económica de la UNCUYO, para la producción con terceros.
- Llevar una gestión financiera de cada uno de los proyectos para poder rendir cuentas a UNCUYO al final de cada una de las iniciativas.

Parte de la UNCUYO

- Realizar el seguimiento a través de la comisión mixta de los proyectos reseñados en la cláusula primera, entregando los formatos televisivos y créditos correspondientes.
- Proporcionar material audiovisual necesario para el documento EL KAPO. El material deberá cumplir con los parámetros tanto técnicos como periodísticos que se establezcan. En ningún

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

caso se entenderá que la UVEG a través de la TAU queda obligado a incluirlas en su programación, ni asume la obligación de emitirla efectivamente.

- Autorizar el uso del formato y signos distintivos como marcas o nombres de los proyectos reseñados.

- Apoyar económicamente la producción del largometraje documental centrado en la historia de Cesar Orquín (del documental EL KAPO), asumiendo el coste de los billetes de aviación de España a Argentina del director/realizador, del asesor histórico y del director de fotografía, así como su alojamiento correspondiente en el hotel y sus dietas. A su vez aportará el personal propio (operador de cámara, técnico de sonido, ayudante de producción y conductor), el equipo de cámara y sonido y el vehículo necesario para los rodajes. Con un coste aproximado de 15.180 euros + IVA en función del precio exacto de los vuelos y los hoteles (VER ANEXO 2 EL KAPO - Presupuesto).

- Participar en la realización de esta obra audiovisual no solamente con su apoyo económico ya que la propiedad intelectual será de la UVEG y de la UNCUYO.-

QUINTA: Propiedad de los resultados y derechos de explotación.

La propiedad intelectual de obra audiovisual que emane de la producción del Internacional será de ambas partes y podrá explotarla comercialmente y difundir por sus medios de difusión propios o de terceros en sus respectivos ámbitos territoriales.

De este modo queda establecida la propiedad de los derechos de explotación para la UVEG será en el continente europeo, mientras que en la UNCUYO tendrá los derechos de explotación en el resto del territorio del mundo.

Los medios por los cuales se podrán explotar, transmitir y en general dar comunicación al público, serán de manera enunciativa más no limitativa a través de televisión abierta, restringida, por cable satelital, internet en cualquier de sus plataformas.

Las partes podrán transmitir la obra en su totalidad o en parte para que el público la reciba en simultáneo, con o sin sonido que la acompañe, en lugares públicos o privados, a través de cualquier medio técnico (tal como: transmisores terrestres, satélites, cable, fibra, líneas telefónicas, tecnología de comunicación móvil, banda ancha (DSL), o a través de internet (streaming o downloading), o cualquier otra combinación disponible (retransmisión simultánea vía cable, satélite, televisión de banda ancha -DSL- y tecnología móvil) y en cualquier calidad (analógica, digital o de alta definición) para así poder recibirlo y proyectarlo en cualquier tipo de dispositivo (television, pantalla gigante, pantalla de computadora, telefonía móvil), en televisión tradicional, interactiva o de circuito cerrado e independientemente del modo de financiación del servicio (gratis o entregado contra reembolso) (Llamados "Derechos Lineales (Standard) de Televisión").

ANEXO I

-5-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**VNIVERSITAT
D' VALÈNCIA**

Las partes, respetando el derecho moral de los autores, podrán ceder, alquilar o vender la obra a terceros siempre bajo la formalización por las partes de un contrato previo que regule dichas condiciones), incluyendo escuelas y/o instituciones educativas (prohibiendo a dichas instituciones la transferencia de los episodios a una tercer parte), así como para el conocimiento del público en general por medio de cualquier dispositivo pre-grabado, DVDs, discos láser, CD-ROMs o cualquier otra forma de video conocida o que fuera a inventarse y excluyendo cualquier servicio de televisión ("Derechos No Comerciales de Video").

Cada parte podrá registrar en su territorio la obra audiovisual, respetando el derecho moral de todos los autores, por lo cual en este acto la UNCUYO autoriza a UVEG el uso de signo distintivo en sus territorios para este fin.

Además, cada parte podrá traducir, doblar y/o subtítular en cualquier idioma los programas de la serie y los costos que ello genere, serán cargo de la parte interesada.-

SEXTA: Establecimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos recogidos en este Convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento compuesta de un miembro de cada institución, que será responsable de la ejecución del convenio. Tal comisión mixta de seguimiento estará integrada por:

- La UVEG designa como responsable e interlocutor del Convenio a Miquel Frances i Domenec, director del Taller de Audiovisuales la Universitat de Valencia.
- UNCUYO designa como responsable e interlocutor del Convenio a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, Dra. María Teresa Damiani -----

La Comisión Mixta de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento y será la responsable de aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este Convenio.-

SÉPTIMA: Modificación y rescisión.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo recogido por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguiente:

- La decisión por escrito de cualquiera de las partes con previo aviso a la otra parte. La rescisión podrá efectuarse en todo momento, con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se vaya a dar por finalizado el Convenio.
- La fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

ANEXO I

-6-



- La resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.
- Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este Convenio. En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.
- Y las mencionadas en el art. 51 de la ley 40/2015.-

OCTAVA: Jurisdicción.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, cumplimiento, será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento señalada en la cláusula cuarta de esta instrumento, en un plazo que no exceda de 15 días naturales.

De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-

NOVENA: Consentimiento pleno y libre.

Las partes manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la UVEG y dos en poder de la UNCUYO ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce.-


Firma Universidad de Valencia


Firma Universidad Nacional de Cuyo

Rectora  **Rector**

Dra. María Vicenta MESTRE ESCRIVÁ

Cont. Esther Lucía SANCHEZ

Fecha: 17/04/2023

Fecha: 17/04/2023


Cont. Estefanía Noelia VILLARUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo